



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00570-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por el CONDOMINIO RESIDENCIAL EL CARMELO PROPIEDAD HORIZONTAL contra ÁNGEL AUGUSTO MANTILLA GARCÍA, por los siguientes defectos:

1.- En el encabezado del libelo introductor se indica que el accionado es *copropietario* de la respectiva heredad, sin que ello se encuentre corroborado en el expediente, del que se extrae, en contraposición a ello, que dicha persona es dueña única del anotado bien raíz. Por ende, se colige que tal aseveración fáctica carece de claridad y certitud, debiendo precisarse.

2.- En el capítulo de enteramientos, se dejaron de establecer las direcciones física y virtual de contacto del togado suplente.

En consecuencia, se otorgará a la edificación postulante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el inicial acto de parte.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la memoria inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la construcción impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como mandataria judicial principal del condominio proponente, a la abogada GLORIA MARCELA BALLÉN CERÓN, identificada con C.C. No. 41.933.921 y T.P. No. 105.542 del C.S. de la J., y en calidad de gestor adjetivo sustituto, al letrado LUIS EDUARDO MORA BOTERO, identificado con C.C. No. 18.390.360 y T.P. No. 157.781 del C.S. de la J. Lo anterior, según los cometidos encomendados y **sin que aquellos litigantes puedan actuar simultáneamente.**

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE
2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acfd4cd6289471c49a59a6314a3c2651b7476e87e58d7689278a650b25b6e275**

Documento generado en 24/11/2023 02:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>